

305

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio tres (3) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2016-0347-00.

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 304 donde allega avalúo comercial, y por ello el juzgado dispone:

Del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante visto a folio 290 al 303, el cual asciende a la suma de \$2.296.412.000.00, se corre traslado a las partes por el término de 10 días. (Artículo 444 del C.G.P.).

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
06 JUL 2020
NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 059
EL AUTO ANTERIOR
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO